REPÚBLICA DEL ECUADOR

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2024-0106-RE

Guayaquil, 20 de septiembre de 2024

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

LA DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala: "*Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado*";

Que el artículo 227 de la norma ibídem, menciona que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";*

Que, en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *" El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...";*

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones: *(…) l) Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento;";*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 236 del 22 de abril de 2024, el Ing. Luis Alberto Jaramillo Granja, fue designado como Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador al amparo de lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2024-0106-RE

Guayaquil, 20 de septiembre de 2024

En uso de las atribuciones y competencias establecidas en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones el suscrito Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador,

RESUELVE:

Artículo Único.- Expedir el procedimiento documentado denominado:

-SENAE-MEE-2-2-033-V3 "MANUAL ESPECÍFICO PARA ALERTAS DE VENCIMIENTO AL RÉGIMEN ADUANERO".

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Dejar sin efecto el procedimiento documentado denominado:

-**SENAE-MEE-2-2-033-V2** "MANUAL ESPECÍFICO PARA ALERTAS DE VENCIMIENTO AL RÉGIMEN ADUANERO", expedido mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2017-0001-RE de fecha 3 de enero de 2017.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección de Secretaría General de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la difusión de la presente resolución junto al referido documento; así como, el formalizar las diligencias necesarias para su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Tributaria Digital y en la Biblioteca Aduanera en el siguiente proceso: GDE - Gestión del Despacho / GDE – Admisión temporal para perfeccionamiento activo (Reg. 21), GDE – Admisión temporal para Reexportación en el mismo estado (Reg. 20), GDE – Ferias internacionales (Reg. 24), GDE – Almacén Especial (Reg. 75), GDE – Almacén Libre (Reg. 73), GDE – Depósito Aduanero (Reg. 70), GDE – Transformación bajo control aduanero (Reg. 72).

TERCERA.- Encárguese a la Dirección de Tecnologías de la Información del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la publicación de la presente resolución junto con el referido documento en el Sistema de Administración del Conocimiento (SAC) del Ecuapass.

REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2024-0106-RE

Guayaquil, 20 de septiembre de 2024

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Luis Alberto Jaramillo Granja
DIRECTOR GENERAL

Anexos:
- senae-mee-2-2-033-v3_-_final-signed-signed_(1)-signed-signed.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Alberto Carlos Galarza Hernández
Jefe de Proyectos Aduaneros

Señor Ingeniero
Andres Miguel Tapia España
Director de Autorizaciones y Expedientes Oces

Señora Ingeniera
Anny Paola Ollague Murillo
Directora de Relaciones Aduaneras Internacionales

Señor Magíster
Cristian Esteban Correa Morán
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señor Abogado
Damian Alexander Sambrano Cabrales
Director Distrital de Cuenca

Señorita Magíster
Eliana Susana Bistolfi Daga
Interventor

Señor Magíster
Fernando Lenin Olalla Hernandez
Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

Señor Abogado
Hector Antonio Romero Tanca
Subdirector de Zona de Carga Aérea

Señor Abogado
Ivan Fernando Rosero Rodriguez
Director Nacional Jurídico Aduanero

Señora Economista

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2024-0106-RE

Guayaquil, 20 de septiembre de 2024

Jacqueline del Rocio Cuadrado Idrovo
Subdirectora General de Normativa Aduanera

Señor Licenciado
Ramon Enrique Vallejo Ugalde
Director de Técnica Aduanera

Señora Magíster
Karem Stephanie Rodas Farias
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señor Magíster
Ruben Arturo Palma Vera
Director Nacional de Intervención

Señorita Magíster
María José Álvarez Contreras
Directora de Reclamos y Recursos

Señor Magíster
Luis Alfredo Escalante Rodríguez
Director de Mejora Continua y Normativa

Señor Magíster
Manuel Esteban Defas Auhing
Técnico Operador

Señorita Economista
María Gabriela Banguera Ordoñez
Directora Distrital Esmeraldas

Señorita Ingeniera
María Gabriela Navarro Guaigua
Directora Distrital Latacunga

Señora Economista
Mariella Ivanova Cereceda Jalil
Subdirectora General de Operaciones

Señor Ingeniero
Sandro Fortunato Castillo Merizalde
Director de Tecnologías de la Información

Señor Ingeniero
Washington Enrique Anda Solms
Director Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera

Señor Magíster
Xavier Olmedo Arias Sepulveda
Director Distrital Tulcan

Señor Licenciado
Hugo Cristian Alvear Marquez
Director Distrital GYEM

REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2024-0106-RE

Guayaquil, 20 de septiembre de 2024

Señor Ingeniero
Gales Gerardo Chiriboga Hurtado
Director Distrital de Quito

Señor Magíster
Mario David Michelena Valencia
Director Distrital de Manta

Señor Licenciado
Hector Jair Lopez Galarza
Director Nacional de Talento Humano

lbsr/ksrf/laer/fo/jc

Firmado electrónicamente por:
LUIS ALBERTO
JARAMILLO GRANJA

ECUAPASS
A un clic de la Aduana

SENAE-MEE-2-2-033-V3

MANUAL ESPECÍFICO PARA ALERTAS DE VENCIMIENTO AL RÉGIMEN ADUANERO

JULIO 2024

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

ECUAPASS

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:

Este documento detalla el procedimiento a seguir para alertas de vencimiento al régimen aduanero.

Objetivo:

Describir las actividades necesarias relacionadas con las comunicaciones de alertas de vencimiento a los regímenes aduaneros de importación suspensivos del pago de impuestos, a través de la correcta utilización de la herramienta informática del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
X Firmado electrónicamente por: JOSE GONZALO PINCAY SANCHEZ Analista de Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
X Firmado electrónicamente por: KAREM STEPHANIE RODAS FARIAS Jefe de Calidad y Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X Firmado electrónicamente por: LUIS ALFREDO ESCALANTE RODRIGUEZ Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X Firmado electrónicamente por: FERNANDO LENIN OLALLA HERNANDEZ Director de Mejora Continua y Tecnol...	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación
X Firmado electrónicamente por: JACQUELINE DEL ROCIO CUADRADO IDROVO Subdirectora General de Normativa Aduanera	Subdirección General de Normativa Aduanera	Aprobación
X Firmado electrónicamente por: MARIELLA IVANOVA CERECEDA JALIL Subdirectora General de Operaciones	Subdirección General de Operaciones	Aprobación

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
3	Julio 2024	Actualización integral del documento por el Art. 174 del D.E. 586 (R.O. 186-3S, 10-XI-2022), donde se dispone sustituir en todo el texto del <*Reglamento al Título de Facilitación Aduanera del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones*> la frase "régimen especial" por "régimen aduanero".	Econ. José Pincay
2	Diciembre 2016	En referencia a Memorando No. SENAE-JREG-2016-0921-M tomando en cuenta adicionalmente actualización de correos electrónicos en Ecuapass atendido con	Ing. Verónica Barriga

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

ECUAPASS A un clic de la Aduana

		Requerimiento # PY2016-0-052, se modifica las consideraciones generales 5.8, 5.10, y procedimiento y flujo 6.3 y 7.3. En relación a Requerimiento # PY2016-0-112 se modifica consideración general 5.12; adición de 5.14, 5.15; modificación de procedimiento y flujo 6.4, 7.4.	
1	Diciembre 2015	Versión Inicial	Ing. Gabriela Veliz

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

ÍNDICE

1. OBJETIVO 5
2. ALCANCE 5
3. RESPONSABILIDAD 5
4. NORMATIVA VIGENTE 5
5. CONSIDERACIONES GENERALES 6
6. PROCEDIMIENTOS 7
7. FLUJOGRAMAS 14
8. INDICADORES 18
9. ANEXOS 19

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

1. OBJETIVO

Describir las actividades necesarias relacionadas con las comunicaciones de alertas de vencimiento a los regímenes aduaneros de importación suspensivos del pago de impuestos, a través de la correcta utilización de la herramienta informática del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

2. ALCANCE

Este documento está dirigido a los agentes de aduana, importadores, beneficiarios del régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, jefes de Procesos Aduaneros encargados del control de los regímenes aduaneros de importación suspensivos del pago de impuestos, directores y técnicos operadores de la Dirección de Despacho, Dirección de Despacho y Zona Primaria, y Dirección de Puerto. Comprende comunicaciones de alerta en los siguientes procesos en declaraciones de ingreso:

- Régimen de Admisión Temporal para Reexportación en el mismo Estado. [20]
- Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo [21]
- Régimen de Ferias Internacionales [24]
- Régimen de Depósito Aduanero [70]
- Régimen de Transformación bajo control aduanero [72]
- Régimen de Almacenes Libres [73]
- Régimen de Almacenes Especiales [75]
- Anexos Compensatorios de Cesión de Titularidad

No comprenden los siguientes procesos

- Exportación Temporal para reimportación en el mismo estado. [50]
- Exportación temporal para perfeccionamiento pasivo. [51]

3. RESPONSABILIDAD

3.1 La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los agentes de aduana, importadores, beneficiarios del régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo, jefes de Procesos Aduaneros encargados del control de los regímenes aduaneros de importación suspensivos del pago de impuestos, directores y técnicos operadores de la Dirección de Despacho, Dirección de Despacho y Zona Primaria, y Dirección de Puerto.

3.2 La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos y la , le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. NORMATIVA VIGENTE

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones Copci, Registro Oficial Suplemento 351, 29/diciembre/2010, y sus reformas.
- Reglamento al Título de Facilitación Aduanera del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Registro Oficial Suplemento 452, 19/mayo/2011, y sus reformas.
- Resolución No SENAE-DGN-2015-0775-RE "Normas generales para el régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo", Registro Oficial Edición Especial No 600 de 17 de Septiembre de 2015 y sus reformas.

5. CONSIDERACIONES GENERALES

5.1 Con el objeto que se apliquen los términos de manera correcta a continuación se presentan algunas definiciones:

5.1.1 OCE: Persona natural o jurídica, nacional o extranjera para intervenir en el tráfico internacional de mercancías. Para el presente procedimiento considérese a Importadores, beneficiarios del régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo, agentes de aduanas.

5.1.2 Alerta de vencimiento: Es un aviso automático generado por el sistema informático aduanero que se ejecuta previo o posterior al plazo autorizado del régimen, cuando el sistema identifica que el plazo de la declaración aduanera o anexo compensatorio de cesión de titularidad esta vencido o próximo a vencer y que posee saldos de inventarios mayores a cero. Se clasifican en dos tipos:

5.1.2.1 Preventiva: Cuando se envía previo al vencimiento del plazo autorizado del régimen.

5.1.2.2 Correctiva: Cuando se envía posterior al vencimiento del plazo autorizado del régimen.

5.1.3 Número de Alerta: Es un número secuencial que identifica a la alerta generada por el sistema informático Aduanero.

5.2 El desconocimiento de la alerta de vencimiento al régimen, así como la omisión de enviar la alerta de vencimiento por parte del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, no exime al OCE de culminar el régimen dentro de los plazos autorizados.

5.3 La alerta preventiva le recuerda al OCE que debe gestionar la reducción total de inventarios en el sistema informático aduanero de forma oportuna dentro del plazo del régimen o que debe gestionar la prórroga correspondiente, cuando sea permitido, a fin de que evite sanciones al vencimiento del plazo.

5.4 La alerta correctiva le recuerda al OCE que debe gestionar la reducción total de inventarios en el sistema informático aduanero de forma inmediata, sin perjuicio de que el plazo del régimen se

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

encuentre vencido o que la dirección distrital realice las acciones administrativas sancionatorias que correspondan. Para conocer el procedimiento a seguir para el registro de las acciones que se generan, sustancian o resuelven en los procedimientos sancionatorios tipificados en el artículo 190 del Copci, remitirse al procedimiento documentado "*SENAE-MEE-2-1-003-V1 Manual específico para la gestión de procedimientos sancionatorios*".

5.5 La alerta correctiva también se ejecuta si una mercancía bajo el régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo tiene saldo de desperdicios luego del tiempo máximo del que dispone el desperdicio para ser compensado según la norma; y, si una mercancía cedida mediante anexo compensatorio tiene saldo de insumos o desperdicios luego del tiempo máximo permitido para permanecer en el régimen.

5.6 La alerta de vencimiento se ejecuta mediante el envío de un correo electrónico al OCE vinculado al régimen. En declaraciones aduaneras de importación se envía al importador y agente de aduana; y en anexos compensatorios de cesión de titularidad se envía al beneficiario del régimen.

5.6.1 La dirección de correo electrónico que es considerada para el envío de la alerta, es aquella que el OCE ha registrado en el sistema informático aduanero.

5.7 El OCE dispone en el sistema informático aduanero con una herramienta que le permite realizar la consulta de las Alertas de Vencimiento que se le han generado. Para su uso remitirse al procedimiento documentado "*SENAE-ISEE-2-032 Instructivo de sistemas para alertas de vencimiento al régimen*".

5.8 El sistema informático aduanero genera la alerta de vencimiento correctiva para que, de corresponder, la dirección distrital realice las gestiones administrativas sancionatorias. La alerta correctiva crea una tarea en el sistema informático aduanero para la atención de un técnico operador específico.

5.9 El sistema informático aduanero envía al técnico operador, en el cierre de aforo de declaraciones compensatorias con código de régimen [10] Importación a consumo - [86] Destrucción de sobrantes - [87] Regularización por pérdida o destrucción, una alerta por correo electrónico cuando el plazo del régimen se encuentra vencido. En este escenario, mediante correo institucional, el técnico operador debe recordar el vencimiento del plazo al jefe o director competente encargado del control del régimen suspensivo, para que, delegue o realice lo siguiente:

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

5.9.1 Si es una declaración compensatoria con código de régimen 10, verifique la fecha de numeración de la declaración aduanera, y determine si procede apertura de procedimiento sancionatorio, falta reglamentaria, si existe procedimiento sancionatorio abierto.

5.9.2 Si es una declaración compensatoria con código de régimen 86 o 87, verifique la fecha de ingreso de solicitud de destrucción, y determine si procede apertura de procedimiento sancionatorio, falta reglamentaria, si existe procedimiento sancionatorio abierto.

5.9.3 Si en casos anteriores no procede apertura de procedimiento sancionatorio, desvirtúa la alerta e informa al jefe inmediato por correo electrónico institucional.

5.10 El técnico operador y/o jefe de procesos encargado del control de los regímenes aduaneros de importación suspensivos del pago de impuestos, puede desestimar la alerta de vencimiento correctiva si verifica que la culminación del régimen se ejecutó dentro de los plazos previstos por la norma; o si existió un trámite pendiente de aprobación por parte de la administración aduanera que incidió para que se genere la alerta pero que al analizar la declaración o anexo compensatorio se identifica que no existe vencimiento de plazo.

5.11 El jefe de procesos, director de despacho, director de puerto o funcionario encargado del control de los regímenes suspensivos del pago de impuestos, debe supervisar que las tareas generadas por alertas de vencimiento sean atendidas dentro de los días hábiles que se determina en la herramienta informática de administración de trámites. Para su uso remitirse al procedimiento documentado "*SENAE-IT-2-2-003 Instructivo de trabajo para la administración de despacho de trámites de regímenes especiales*".

5.12 El técnico operador que atiende la alerta debe:

5.12.1 Ejercer la facultad sancionadora en los casos que se identifique la transgresión a la norma, debiendo también evaluar si corresponde realizar la determinación tributaria y las gestiones administrativas para que el área competente ejecute la garantía aduanera.

5.12.2 Verificar si existen pendientes solicitudes de destrucción; de prórroga; de nacionalización; o de regularización de inventario asociadas a la declaración aduanera o al anexo compensatorio, para proceder en conjunto con su jefe inmediato, a evaluar con el área que lo atiende, las razones por las que no se ha realizado su aceptación o rechazo. Así mismo debe dar seguimiento con el área que atiende el trámite hasta que se concluya el mismo.

5.12.3 Identificar si existen declaraciones aduaneras de exportación asociadas tardíamente al anexo tipo B, evaluando lo tipificado en el Art. 20 de la Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0775-RE para el régimen de Admisión Temporal para perfeccionamiento activo.

5.13 El jefe de procesos, director de despacho, director de puerto o funcionario encargado del control de los regímenes suspensivos del pago de impuestos, cuando corresponda, debe supervisar que se cumplan los plazos del proceso sancionatorio y que se realice el registro en la pantalla "Acciones Sancionatorias".

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

5.14 El técnico operador que atiende el aforo de la declaración aduanera de reexportación, debe verificar si el régimen precedente se encuentra vencido. En caso que sea afirmativo, previo a ejecutar el cierre de aforo, debe recordar el vencimiento del régimen mediante correo electrónico institucional al jefe o director encargado del control de los regímenes suspensivos del pago de impuestos. Una vez que el área de control confirme que ha recibido el comunicado, podrá continuar con el cierre de aforo previo el cumplimiento de las demás formalidades del régimen.

6. PROCEDIMIENTOS

6.1 Alerta de vencimiento al régimen de tipo preventiva [30 y 15 días previos]

No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Identifica DAI o anexo con saldo en inventario mayor a cero con fecha de 30 o 15 días previos al vencimiento y envía correo.	Declaración o anexo con saldo mayor a cero próximo a vencer	Identifica DAI o anexo con saldo en inventario mayor a cero con fecha 30 o 15 días previo al vencimiento y envía correo electrónico conforme consideración 5.6	Sistema informático	Correo electrónico enviado informando declaración o anexo próximo a vencer con número de alerta
2.	Realiza compensación o registros de compensación	Correo electrónico enviado informando declaración o anexo próximo a vencer con número de alerta	Realiza compensación o registros de compensación de forma oportuna conforme consideración 5.3.	OCE	Actividad concluida.

6.2 Alerta de vencimiento al régimen de tipo correctiva [1 día vencido]

No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Identifica DAI o anexo con saldo en inventario mayor a cero con 1 día de	Declaración o anexo con saldo mayor a cero y plazo vencido	Identifica DAI o anexo con saldo en inventario mayor a cero con 1 día de fecha de plazo vencido y envía correo electrónico conforme	Sistema Informático	Correo electrónico enviado informando declaración o anexo

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
	fecha de plazo vencido y envía correo.		consideración 5.6		vencido con número de alerta
2.	Realiza compensación o registros de compensación	Correo electrónico enviado informando declaración o anexo vencido con número de alerta	Realiza compensación o registros de compensación de forma inmediata conforme consideración 5.4.	OCE	Actividad concluida.

6.3 Tarea de distrito aduanero en alerta de vencimiento al régimen de tipo correctiva [1 día vencido]

No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Identifica DAI o anexo con saldo en inventario mayor a cero con 1 día de fecha de plazo vencido y genera tarea.	Declaración o anexo con saldo mayor a cero y plazo vencido	Identifica DAI o anexo con saldo en inventario mayor a cero con 1 día de fecha de plazo vencido y genera tarea conforme consideración 5.8	Sistema Informático	Tarea generada informando declaración o anexo con saldo mayor a cero y plazo vencido
2.	Revisa acciones administrativas a ejecutarse	Tarea generada informando declaración o anexo con saldo mayor a cero y plazo vencido	Revisa acciones administrativas a ejecutarse conforme la normativa vigente, realizando un análisis de los inventarios pendientes de compensación o de sus plazos. Identifica la tarea en la ruta: Portal Interno Régimen Especial Adm. De Trámites de Regímenes Especiales > Consulta y Despacho de Trámites Asignados.	Técnico Operador	Inventarios del régimen en análisis
3.	¿Existe	Inventarios	¿Existe transgresión a la	Técnico	Identifica:

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
	transgresión a la norma?	del régimen en análisis	norma? Si respuesta es afirmativa revise actividad 4. Si respuesta es negativa revise actividad 7.	Operador	Existe transgresión a la norma / No existe transgresión a la norma.
4.	¿Qué tipo de sanción corresponde?	Identifica que existe transgresión a la norma	¿Qué tipo de sanción corresponde? Si respuesta es por Contravención y/o Uso Indebido, revise actividad 5. Si respuesta es por falta reglamentaria, revise actividad 6.	Técnico Operador	Identifica: acción sancionatoria por Contravención y/o Uso Indebido / acción sancionatoria por Falta reglamentaria
5.	Elabora providencia de inicio de procedimiento sancionatorio	Identifica acción sancionatoria por contravención y/o Uso Indebido	Elabora en sistema Quipux providencia de inicio de procedimiento sancionatorio para suscripción del funcionario autorizado y da seguimiento a su suscripción. Procede a reportar el número de providencia en la ruta: Portal Interno Régimen Especial > Alertas de Vencimiento al Régimen > Acciones Administrativas Sancionatorias. La providencia debe constar en copia el técnico operador.	Técnico Operador	Registro de apertura de procedimiento sancionatorio
5.1	Registra tareas que continúan en el procedimiento sancionatorio	Registro de apertura de procedimiento sancionatorio	Registra tareas que continúan en el procedimiento sancionatorio: Fecha de notificación de apertura de procedimiento; Documento y fecha de justificación del OCE de ser presentado; Documento y fecha de cierre de procedimiento;	Técnico Operador o Secretario Ad-hoc asignado	Tareas concluidas en acciones administrativa sancionatorias

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			Resultado.		
6.	Genera liquidación de multa por falta reglamentaria y elabora oficio	Identifica acción sancionatoria por falta reglamentaria	Genera liquidación de multa por falta reglamentaria y elabora oficio a OCE para suscripción del jefe inmediato, considerando en el mismo lo que indica el artículo 240 del reglamento al título de facilitación aduanera para el comercio, del libro V del Copci. Procede a reportar el número de liquidación en la ruta: Portal Interno Régimen Especial > Alertas de Vencimiento al Régimen > Acciones Administrativas Sancionatorias. El oficio debe constar con copia el técnico operador (cc).	Técnico Operador	Registro de liquidación
6.1	Registra fecha de notificación	Registro de liquidación	Registra fecha de notificación de la liquidación	Técnico Operador o Secretario Ad-hoc asignado	Tarea concluida en acciones administrativa sancionatorias
7.	Desestima alerta	Identifica no existe transgresión a la norma	Desestima alerta y procede a reportar la condición analizada en la ruta: Portal Interno Régimen Especial > Alertas de Vencimiento al Régimen > Acciones Administrativas Sancionatorias. Ver consideración general 5.10	Técnico Operador	Actividad concluida.

6.4 Correo de alerta en cierre de aforo de declaraciones compensatorias con código de régimen 10 – 86 – 87

No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Genera de	Plazo vencido de	Genera correo	Sistema	Correo

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
	correo electrónico de alerta	régimen al cierre de aforo de declaración compensatoria con código de régimen 10 - 86 - 87	electrónico de alerta al técnico operador que realiza el cierre de aforo a la declaración compensatoria, indicando el número de declaración aduanera.	Informático	electrónico enviado
2.	Comunica al Jefe o Director encargado del control de los regímenes aduaneros	Correo electrónico enviado	Comunica mediante correo electrónico institucional al Jefe o Director encargado del control de los regímenes aduaneros, la declaración aduanera que generó alerta en el cierre de aforo.	Técnico operador del área de aforo	Comunicación enviada a Jefe o Director encargado del control de los regímenes aduaneros.
3.	Delega comunicado a técnico operador	Comunicación enviada a Jefe o Director encargado del control de los regímenes aduaneros.	Delega el comunicado a un técnico operador de su área para el análisis de la alerta	Jefe o Director encargado del control de los regímenes aduaneros	Técnico operador delegado
4.	Determina si se apertura expediente por sanción, si se aplica falta reglamentaria o si se desestima la alerta	Técnico operador delegado	Determina si se apertura expediente por sanción, si se aplica falta reglamentaria o si se desestima la alerta acorde las actividades indicadas en consideraciones 5.9.1, 5.9.2, 5.9.3	Técnico operador del área de control de regímenes	Actividad concluida

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

7. FLUJOGRAMAS

7.1 Alerta de vencimiento al régimen de tipo preventiva [30 y 15 días previos]

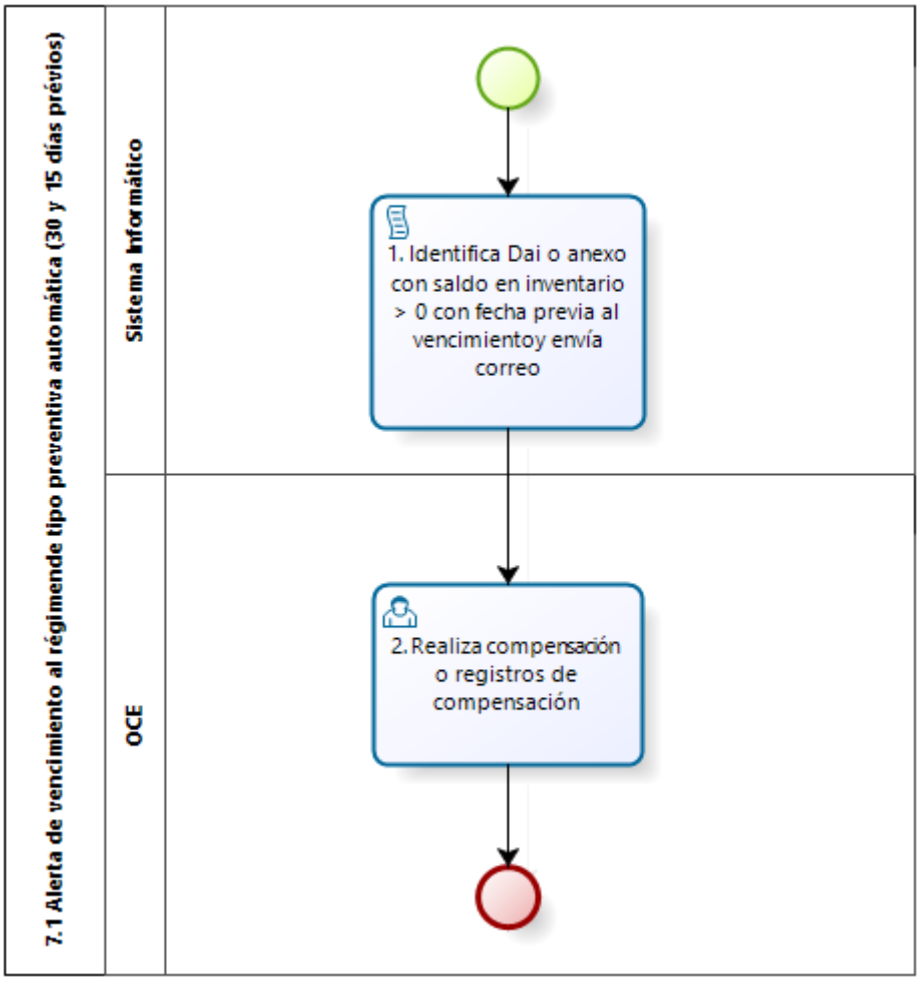

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

ECUAPASS

7.2 Alerta de vencimiento al régimen de tipo correctiva [1 día vencido].

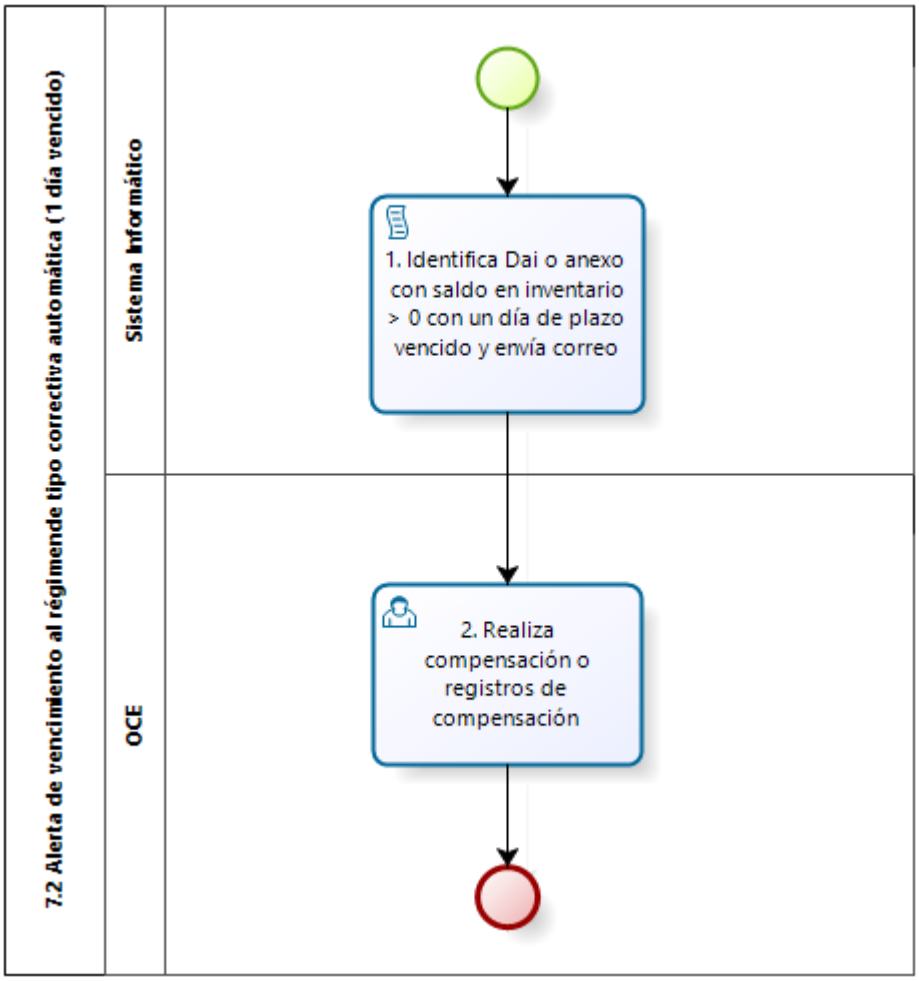

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

ECUAPASS

7.3 Tarea de distrito aduanero en alerta de vencimiento al régimen de tipo correctiva [1 día vencido].

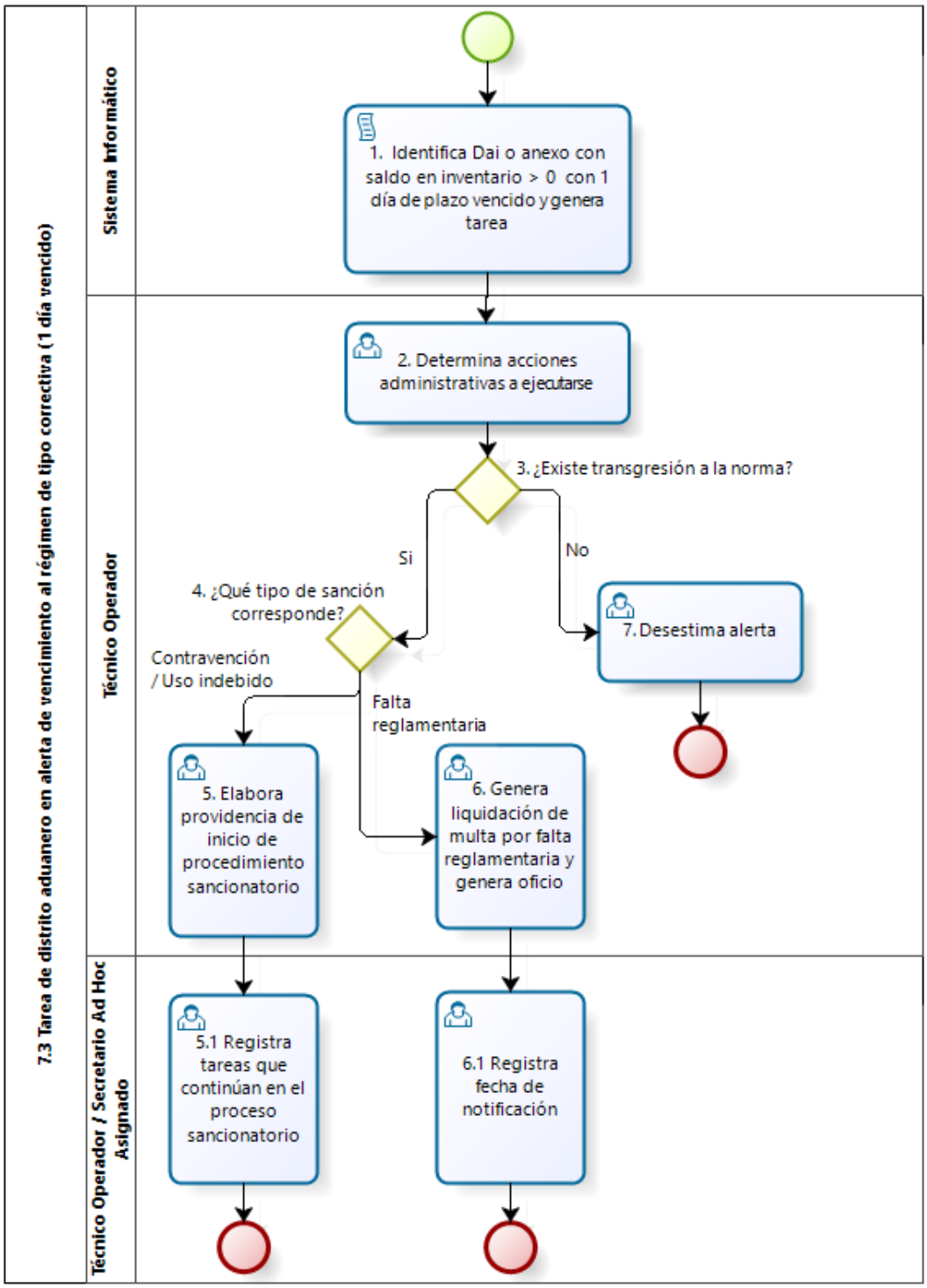

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

ECUAPASS

7.4 Correo de alerta en cierre de aforo de declaraciones compensatorias con código de régimen 10 – 86 – 87.

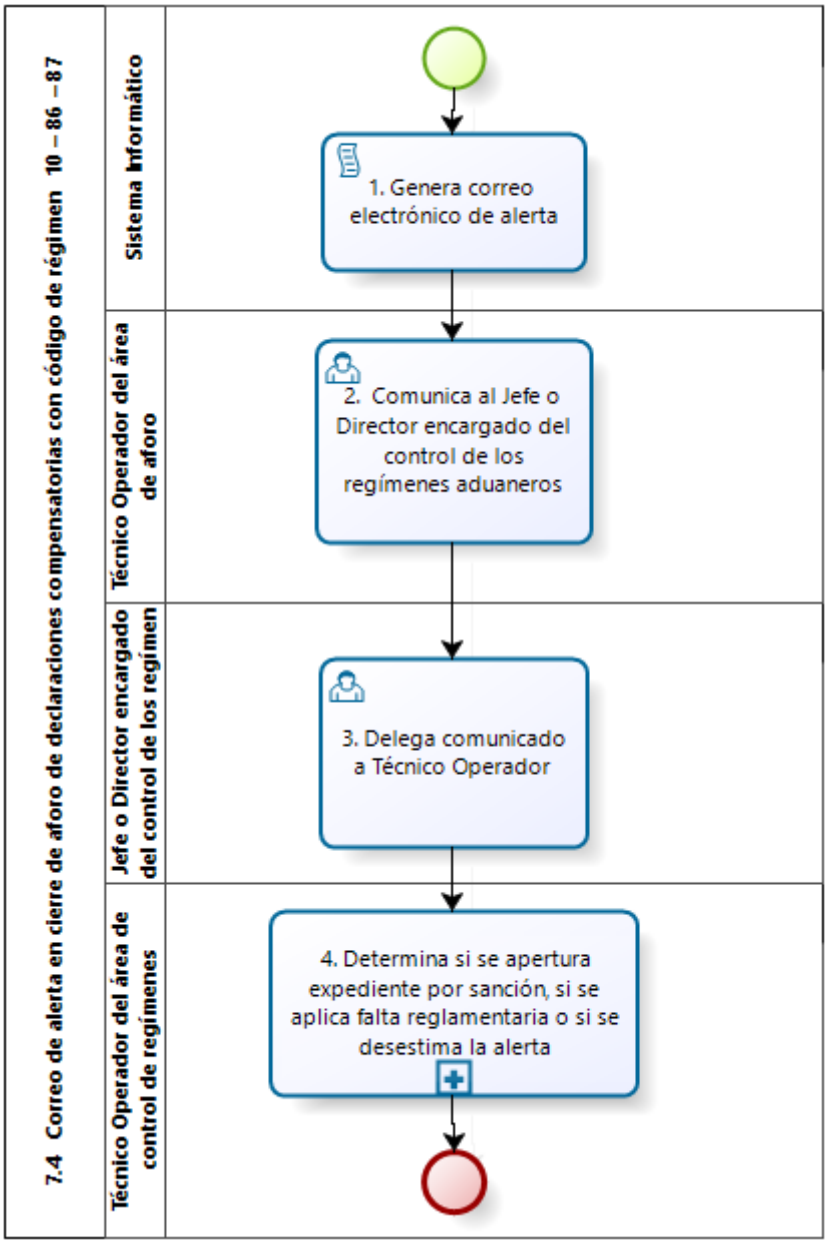

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

ECUAPASS

8. INDICADORES

Para el proceso detallado, se ha definido el siguiente indicador de gestión que es responsabilidad de la Dirección de Puerto, Dirección de Despacho, Dirección de Despacho y Zona Primaria, y/o de la Jefatura encargada del control de los regímenes suspensivos del pago de impuestos, según corresponda. Este indicador sirve para la evaluación y control del proceso descrito en este manual.

#	Nombre Indicador	Parámetros de Medición	Resultado deseable	Instrumento o técnica de recolección	Periodicidad
1	Atención del Técnico Operador dentro de los días destinados para atención de alertas correctivas	[(Cantidad de Alertas Correctivas generadas en el período y atendidas dentro de la fecha máxima de servicio / Cantidad de Alertas Correctivas generadas en el período)*100]	> 90 %	Reporte del trimestre considerando fecha de registro del trámite. Se obtiene desde la descarga del Excel en la ruta: Portal interno > Sistema despacho importación > Régimen especial > Consulta y despacho de trámites asignados	Trimestral

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

9. ANEXOS

Sin anexos

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB